

Zaragoza

Civil

431

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

5922/24

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Y Remite al Juez Civil nº 116

Voto

Expediente núm. 2544

contra ARTURO CASANOVA BARRAO

de Zaragoza ()

ya 688

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



EXPOSICIONES BOLIVIANAS
EXPOSICIONES REGIONALES
EXPOSICIONES

EXPOSICIONES
EXPOSICIONES

EXPOSICIONES
EXPOSICIONES

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
3^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Arturo Casanova Barrao, Técnico de Correos, don destino en Zaragoza, afecto a la Admón Prsl. en 18 de julio de 1936

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

Ju. Ferrando

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

1
2
3
4
5

... ..
... ..
... ..

6
7
8

9
10
11
12
13
14
15



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 2544

*Antonio Casanova
Barrao*

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de diciembre de 1940

Año de la Victoria.

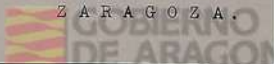
El Juez Instructor Provincial,



Ami de fern

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE POLÍTICA
CALLE DE LA PLAZA, 10
MADRID

1937

El Sr. Director General de la
Administración Civil y Contabilidad
de la Presidencia del Gobierno
tiene a honor de dirigirme la presente
para comunicarle que he sido nombrado
Director General de la Administración
Civil y Contabilidad de la Presidencia
del Gobierno, en virtud de lo dispuesto
en el Real Decreto de 15 de Mayo de
1937, publicado en el Boletín Oficial
del Estado de 16 de Mayo de 1937.

En consecuencia, quedo a disposición
de V. E. para el desempeño de las
funciones que me sean encomendadas.
Atentamente,
El Sr. Director General de la
Administración Civil y Contabilidad
de la Presidencia del Gobierno

El Sr. Director General de la Administración Civil y Contabilidad de la Presidencia del Gobierno



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2544

Año 1946

Registro entrada núm. 01167

CONTRA

Arturo Carrueta Barrio - Zaragoza

Se inició el 18 de Noviembre de 1946.

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Octubre de 1944

Juez: D. Luis de San Pío Boneu. J. Ignacio Navarro
Manuel Escudriosa Pastor

Secretario: D. Bertho Vicente Garzarán.

870 D. Samuel Hernandez Benard

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INSTITUTO POLITICO PROVINCIAL DE CATAGOZOS



IBENICO

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2544

E. 1164

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Arturo Casanova Barrao, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza con destino afecto a la Admón. Pral. en 18 de julio de 1936

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal la información-denuncia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Sancionados con distintas suspensiones de empleo y sueldo.- Técnicos.....DON ARTURO CASANOVA BARRAO....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero. Para que conste y sirva de cabeza en el expediente que se ha de instruir contra DON ARTURO CASANOVA BARRAO . Técnico del Cuerpo de Correos con destino afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936, de conformidad con lo acordado por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.



Jose M^o San Agustín

... DON ANTONIO CASANOVA BARRAO ...

... DON ANTONIO CASANOVA BARRAO ...

... DON ANTONIO CASANOVA BARRAO ...

[Faint signature and stamp]

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Arturo Casanova Barrio, Técnico de Correos, don destino en Zaragoza

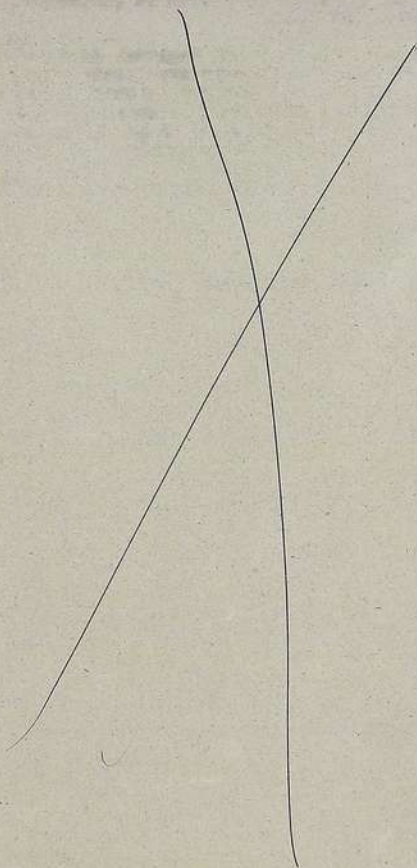
y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G. Santandreu, José M. Martín, Agustín de San Agustín. - Rubricados.

Rubricados. Es copia
El Secretario

José M.º San Agustín





1-164

A/

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos
cuarenta. Jues Sr. San Pio

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este expediente y documental que se acompañan, unase en cabeza en estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente, en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley., para lo cual oficiese a las Autoridades mencionadas en el art. 48 interesando informes personales y de bienes relativos al expedientado.

Así lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe



Manuel Fernández

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fernández

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
cuarenta.

Oficiese al Sr. Administrador del Cuerpo de Correos en esta Ciudad, interesando informe sobre actual paradero del expedientado y remita a la mayor urgencia posible testimo lo literal y resolución recaída en el expediente que se haya instruido al expedientado.

Así lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fernández

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fernández

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido oficio del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y del Sr. Administrador Principal de Correos, unase y no habiendose recibido hasta esta fecha informes personales y de bienes de la Delegación de Orden Público, del Ilmo. Sr. Alcalde y del Sr. Delegado de Hacienda, de esta Ciudad, reiterese de nuevo su pronto envío.

Así lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fernández

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fernández

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio de la Delegacion de Hacienda de esta Ciudad, unase y oficiese a las Autoridades de Daroca, interesando informes personales y de bienes del expedientado.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta esta fecha informes del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad y de la Delegacion de Orden Publico, reiterese de nuevo su pronto cumplimiento.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

PROVIDENCIA. - Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido informes personales del Sr. Jefe local de F.B.T y de las J.O.N.S, Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, unase y cursese carta-orden al Sr. Juez Municipal de Daroca, para que de lectura de cargos y demas diligencias al expedientado.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Pantaleon Guzman

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

P. Guzman

O T R A. - Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se recibe y une informe personal emitido por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, doy fe

P. Guzman

OTRA. = Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se recibe y une informes personales y de bienes emitidos por el Sr. Alcalde de Daroca, doy fe

P. Guzman



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA,
DE ZARAGOZA

Núm. 32719

5

En contestación a su respetable escrito fecha 18 de los corrientes, en el que se interesan informes de ARTURO CASANOVA BARRAU, del que se desconocen los demás datos de filiación ya que desde el año 1931 tiene fijada su residencia habitual en Daroca, como Oficial de Correos, tengo el honor de participar a V.S., que según información practicada por personal de esta Comisaría se tiene conocimiento de que en Julio de 1937, la Superioridad le impuso el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante un año, no pudiendo ampliarse esta información ya que en esta Ciudad apenas es conocido, pudiendo las Autoridades de Daroca informar del mismo acerca de su conducta político-social.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 24 de Dcbre de 1940

El Comisario-Jefe,

Sr Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.



GOBIERNO
DE ARAGON

Don ARTURO CASANOVA BARRAG

CATEGORIA Oficial 1º

Fecha posesión en ~~xxxxxxxxxxxx~~ Daroca 7 Novbre 1981
id cese en las mismas

Oficina a que fue trasladado

Expediente político social. Por acuerdo del Sr. Presidente de la Comisión de C.F. y Comunicaciones en 5 Julio 1937 se le suspende de medio sueldo por un año.

Antecedentes político- sociales. Ha prestado siempre sus servicios en la Estación de Daroca ignorándose sus antecedentes políticos que indudablemente estaban orientados hacia la izquierda.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

7/

Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Arturo Casanova Barran

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicacion 18-12-40

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de enero

de 1941

Jaramilla



Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARODS - ZARAGOZA





G O B I E R N O C I V I L

ORDEN PÚBLICO

G. C.

ZARAGOZA

Núm. 1450

Ref.ª 531/60

INFORMES.

En contestación a su respetable escrito fecha 21 de diciembre p.p.d. en el que interesa informes sobre los antecedentes políticos-sociales del Funcionario de Correos ARTURO CASANOVA BARRAU, tengo el honor de participarle que el informado con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional estaba conceptuado como izquierdista. En las elecciones de 1933 patrocinó la candidatura de izquierdas, y en las de febrero de 1936, se le vió el día de la elección acompañado de los candidatos del frente popular que se hallaban en Daroca, haciendo propaganda y vigilando la elección.

En julio de 1937 la Superioridad le impuso el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante un año.

Se afilió a Falange Española, de donde fué expulsado por las Gerarquías del Movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 de enero de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL

P. O. El Secretario de O. P.

Benjamín Godoy

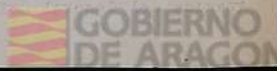
Señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas
Avenida del General Mola nº 40

P L A Z A

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference number.



9

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º _____, de 23 de Enero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra ARTURO CASANOVA BARRAO, de _____ años, hijo de _____ y de _____, natural de Zaragoza de oficio Oficial de Correos y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Se le considero de izquierdas, apoyando siempre dicha candidatura,

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Se afilió a F.B.T. y de las J.O.N.S. si bien fué expulsado por el Servicio de Información e Investigación. A partir de esta fecha no se ha significado en nada.

Dios guarde a España y su Caudillo.

DAROCA, a 27 de Enero de 1941

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

[Handwritten signature]

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

23

14

ARAGON

ARAGON

ARAGON

ARAGON

Se le considera de indole...

Se afirma a...

14

ARAGON

23

ARAGON

U R G E N T E



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. n.º _____

Al a la iniciación del G.M. se encontraba prestando sus servicios en la esteta de Correo de esa localidad

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen; ruego a **Vd.** se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes Políticos-sociales de **ARTURO CASANOVA BARRAO**

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 24e Enero de 19 41

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



Enris de San F

Sr. Cura Parroco de ~~ARAGA~~ *Jaroca*

GOBIERNO DE ARAGÓN

El presente documento es de carácter
confidencial y su contenido no debe ser
divulgado a terceros sin el consentimiento
expreso de la autoridad competente.
Cualquier uso no autorizado de esta
información puede acarrear sanciones
legales.

Se le solicita a usted que mantenga
este documento en secreto y que no lo
comparta con nadie. Si usted tiene
alguna duda o pregunta, comuníquese
con el personal de seguridad de esta
oficina.

Atentamente,
[Firma]

11

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º _____, de 23 de enero
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
D. Arturo Casanova Barrao _____, de _____ años, hijo
de _____ y de _____, natural de
de oficio Oficial de Correos _____ y estado Casado _____, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

En el año anterior al Movimiento Patriótico figuraba en
el grupo de Izquierda Republicana, cuyos locales pre-
sionaba relación con los afiliados a dicho grupo de Iz-
quierdas. No creo que tuviera cargos de directivo ni tampoco
se que hiciera propaganda pública. Ningún acto delictivo fue
decretarse. Personalmente se condujo siempre en todos los órdenes,
moral y religioso con verdadera elevación.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Después de haber comenzado el Movimiento patrióti-
co se afilió a las organizaciones patrióticas y lo mis-
mo el que sus familiares contribuyeron con un traba-
jo y prestación personal al triunfo del Movimiento.
En su favor puede anotarse la muerte de un hermano suyo
en el ejército de la España Nacional. En los once años que ejerció de
curatario de varios niños nunca le descalifica sino le adhe-
re y vota a la izquierda Republicana. En un cargo de 19
recuerdo siempre bien.

Daroca a 25 de enero de 1941. Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Mrs. Calavia. Lusa



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL

de Arturo Casanova Marco

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º _____, de 23 de enero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Sr. Arturo Casanova Marco, de _____ años, hijo de _____ y de _____, natural de Zaragoza de oficio Jefe Comarca y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Le he considerado del frente Popular apoyando siempre dichas candidaturas si bien no se ha podido denominar en consecuencia perteneciendo al partido de izquierda Republicana

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

he afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. siendo en su clase capacitado por el servicio de información e investigación

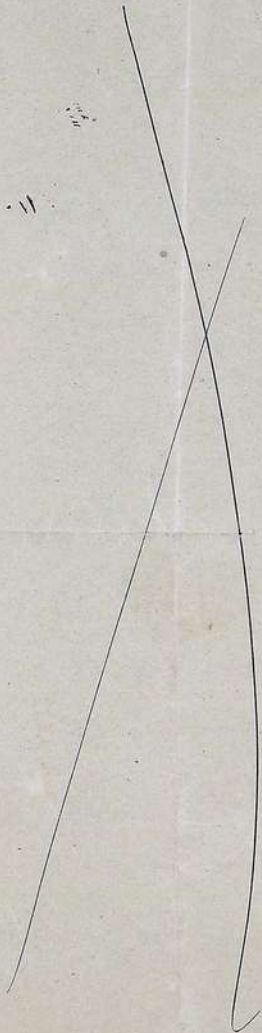
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31, a _____ de Enero de 1941
Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)
El Comandante Jefe
Enrique Ponsa
Pinarola

(1) - Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.





13

ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

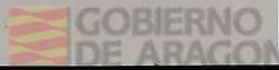
Nº: 7904.

En contestación a su oficio de fecha 18 de Diciembre del año último pasado en el que interesa información entre otros de ARTURO CASANOVA BARRAU, tengo el honor de poner en su conocimiento que según informes de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, de fecha 23 de los corrientes, y con referencia al informado dice que únicamente se ha podido averiguar que en Julio de 1937 la Autoridad le impuso el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante un año, no habiendo podido ampliar la información por ser desconocido en esta Capital, pudiendo informar las Autoridades del pueblo de Daroca, donde ha prestado servicios antes y durante el Alzamiento Nacional. El Sr. Jefe de la Guardia Municipal de esta Ciudad, con referencia al anteriormente informado dice que ha prestado siempre sus servicios en Daroca, por lo que se desconocen sus antecedentes político-sociales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 4 de Febrero de 1941.

Manuel Prichas

Sr. Juez del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas.
Avda. del General Mola 40. CIUDA D.





ALCAZAR
DE
MADRID



GOBIERNO
DE ARAGON



14/

Remito a V. S. los informes solicitados

M. I. AYUNTAMIENTO de Arturo Casanova parrao

DE LA

CIUDAD DE DAROCA

Dios guarde a V. S. muchos años

Daroca 8 de Febrero de 1.941

Negociado

Núm.

84

El Alcalde/

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-
ticas

Zaragoza

INFORME PERSONAL

de Arturo Casanova Barrado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicacion n.º de 23 de Enero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Arturo Casanova Barrado, de 34 años, hijo de y de, natural de Zaragoza de oficio empleado correos y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes politicos-sociales (1) que me constan del expreso individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Este individuo estaba conceptuado como de izquierdas, habiendolo manifestado en las elecciones de 1.933 en que apoyó la candidatura de este ideal, haciendo lo mismo en la de febrero de 1.936, viendosele el día de la eleccion de estas últimas acompañado a los candidatos del Frente Popular que se hallaban en esta Ciudad, de propaganda y vigilando la eleccion.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el movimiento fué expulsado por el servicio de Informacion e Investigacion de S. E.

Dios guarde a España y su Caudillo.

DAROCA, a 8 de febrero de 1941

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

Handwritten signature of the official.

(1) - Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

X

INFORME DE BIENES

de Arturo Casanova Barrao

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º _____, de 23 de Enero 1.941
de 19____, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Arturo Casanova Barrao _____, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Tiene un líquido imponible de pesetas	0,00
Se valoran aproximadamente en pesetas	0,00

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Tiene un líquido imponible de pesetas	0,00
Se valoran aproximadamente en pesetas	0,00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en _____ no se tiene noticia ninguna

Dios guarde a España y su Caudillo.

Daroca _____, a 8 de Febrero _____ de 1941

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

El Alcalde,
[Firma manuscrita]

El Cura,

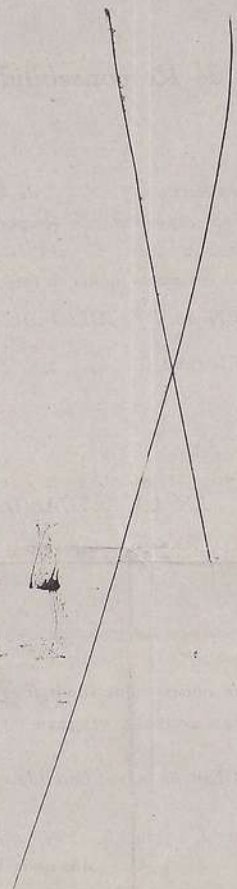
El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1) — Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

INFORME DE...

...



17

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 2544 ARTURO CASANOVA BARRAO, Técnico de Correos sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.



Zaragoza 4 de Febrero de 1941
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

h de san fi

SR. JUEZ MUNICIPAL DE DAROCA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA.- Que se cite de comparecencia ante el Juzgado al Oficial Técnico de Correos, que presta sus servicios en la Estafeta de esa localidad ARTURO CASANOVA BARRAO, al cual se le hará entrega de testimonio de cargos que se adjunta para que los conteste y se defienda, aportando la prueba documental o testifical que le interese a su defensa la cual deberá aportar en el pliego de descargos con la mayor cantidad de datos para su practica, de oficio, que deberá llevar a cabo ese Juzgado.

SEGUNDA.- Se le harán lectura de las prevenciones que se adjunta, haciendole entrega de una copia de ellas y firmandose y sellandose a estas actuaciones otro ejemplar con la firma del enterado de las mismas.

TERCERA.- Que se reciba declaración a tres convecinos del expedientado de reconocimiento de solvencia y garantía moral los cuales manifestaran los antecedentes políticos-sociales del mismo con anterioridad y posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional si por su posición social o prestigio ha contribuido a imbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular o de que si de cualquier otro modo inconsciente ha laborado a ocasionar la situación anárquica que provocó el alzamiento Nacional.

Zaragoza fecha ut supra



h de san fi

~~Handwritten signature or scribble~~



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

ARTURO CASANOVA BARRAO

Exp. n.º 1154

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA. Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.—Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

San Juan 12 de febrero

de 1941

Año de la Victoria

Intento
Arturo Casanova

GOBIERNO
DE ARAGON

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99

19/

DON MANUEL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

D O Y F E: De que en el expediente que se encuentra instruyendo este Juzgado contra el Técnico de Correos, que presta sus servicios en la estafeta de Correos, aparecen los siguientes cargos que copiados literalmente dicen:

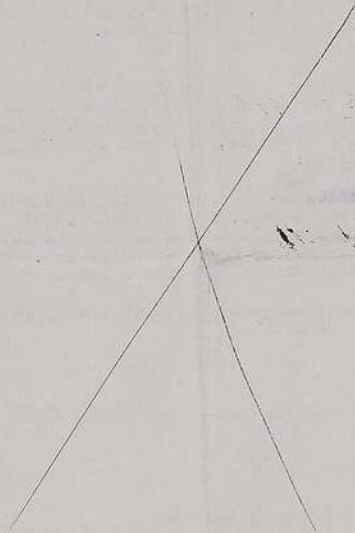
" Figuranaban el Grupo de Izquierda Republicana, cuyos locales frecuentaba ~~casid~~asidualmente, era de ideas izquierdista apoyando siempre dicha candidatura el día de las elecciones del año 1936 se le vio en compañía de los candidatos frente-populistas".- Fue expulsado de F.E .T y de las J.O.N.S por sus ideas contrarias al Movimiento"

Y para que conste extiengo firma y sello el presente en Zaragoza a 4 de febrero de 1941



P. A.
Santiago Guerrero

109



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia
 Puerto Rieutas } de una parte de Pedro de mil
 mientos en esta y uno.

La presente orden firmada del Jefe de
 y constructor provincial se responsabilizo politi-
 cas se tiene por recibida y admitida practi-
 queme las diligencias que se interonan y
 citre se comparecieren a D. Antonio Carrancho
 porque compareca ante este Jefe de
 el dia tres del corriente y para las quince
 de mayo de firma expresado b. Juan
 del manifiesto de que yo secretario certifico.



Antonio Carrancho

Alfredo Sanchez

Diligencias seguidamente se le da orden verbal
 al alcaide de este Jefe de para que practique
 la citacion or tenida en la anterior providencia
 de que certifico.

Sanchez

Otra) Para hacer cuantas que D. Antonio Carrasco
ya ha comparecido ante este Juzgado por el
requerimiento y se le ha hecho entrega como se orde-
na el pliego de testimonio de cargos para que se
defienda y lo conteste. Haciendole al vez entrega
de una copia de las pretensiones que se adjuntan
y de cuyo recibo firmo de que entiendo.

Antonio Carrasco

Sanchez

D. Arturo Cafanora Barro a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1154 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Exclusivamente el sueldo que percibo de 6000 pesetas anuales

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Un hijo de 5 años no percibiendo ni mi esposa ni mi hijo ningun sueldo o jornal.

Barroca, 16 de Febrero de 1944
(Firma y Rábrica)
Arturo Cafanora Barro

NOTA.- Indicara el numero de hijos menores que tiene, edad de los mismos y si alguno de ellos o su esposa perciben algun sueldo o jornal indicandme cual es este.

NOTA.- Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

2

Pliego de cargos que presenta D. Arturo Calanova
Barrao, de los cargos que se le formulan en el expediente n.º 1154 que se
le imputa por el Juzgado Provincial de Reprobación Política de Zaragoza.

1.º - No es cierto que haya pertenecido a Izquierda Republicana en nin-
gún momento. Estuve afiliado al partido de Unión Republicana desde octubre
de 1935 a mitad de junio de 1936, fecha en que presenté la baja en dicha
organización. Mi ingreso en tal partido fue debido a que habiéndome dado de
baja en el año 1934 del Sindicato de Empleados de Comercio, quise evitar posibles
reproches, como ocurrió a otros compañeros que por este motivo fueron trasladados
forzados, ya que he de advertir que la causa de ser baja en el citado sin-
dicato obedeció a negarme a sufragar los gastos de los compañeros encarcerados
por el movimiento revolucionario de octubre de 1934.

2.º - Asimismo tampoco es cierto que en la elección de 1936 acompañe a los
candidatos frente-populistas pues únicamente pude verme con el Sr. Sánchez
Marques, persona a quien me había recomendado un familiar mío con el
que le unía antigua amistad, y a quien acompañé en su visita a esta
ciudad, atendiendo el ruego familiar y siendo a este candidato único y
exclusivamente al que otorgué mi voto en la citada elección.

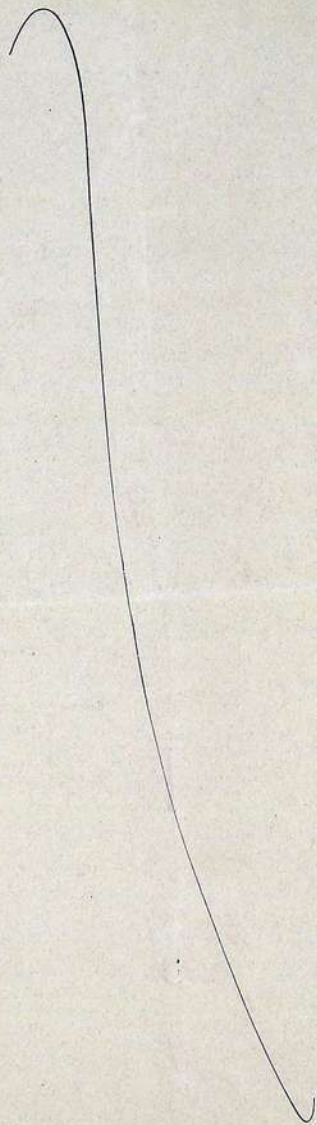
3.º - Es cierto que fui expulsado de la organización de F.E.T. de la J.O.R.F.
cuya decisión acaté sin protesta alguna debida, ya que desde el primer
día del proceso revolucionario, me fue incondicionalmente a disposición de la
autoridad militar de esta plaza, por siempre he sido partidario del orden y
la justicia y no puede nadie acusarme de haber tenido la menor actuación
pública ni privada hasta la fecha. Con fecha 22 de Julio de 1936 me aflijí
a acción Ciudadana y posteriormente en Septiembre del mismo año volví a
obtener el ingreso en Falange Española, habiendo cooperado en ambas orga-
nizaciones en la medida de mis fuerzas al desarrollo del Movimiento del
Valor de España, cumpliendo leal y sinceramente, sin la menor protesta
cuanto me fuere exigido.

En cuanto tiempo que me permitan y a tal efecto.

firmo el presente en
casas de mis.

Daroca a diez y siete de febrero de mil novecientos

Arturo Gascón



Provincia
 Puerto Rico } San Juan a diez y siete de Febrero de
 mil novecientos cuarenta y cinco.

La presente declaracion jurada y pliego
 se encuentra presentada por D. Arturo Espinosa
 se tiene por recibida lo que se comisiona a
 los autos se en vano y por la practica de la
 diligencia tercera que figura en la orden
 citada a los señores de esta Ciudad D. Alejandro
 Ferrero Arce, D. Antonio Ballatin Horna y
 D. Mariano Ballatin Martin para que hubiesen las
 quince comparencias ante este Jefe y
 loe orden al alguacil para que cite a los
 mencionados señores.

Lo suscrito y firmado expresado
 por el Jefe en el margen de que es secretario cer-
 tifico.



Recibido

etc

J. M. de la Cruz

Comparencias In la Ciudad de San Juan a diez
 y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta
 y cinco ante D. Salvador Fuentes Cabezas Jefe

Municipal de esta Ciudad y presente yo secretario
comparece previo requerimiento D. Alejandro
Herrero Andueza, mayor de edad, casado del comer-
cio de esta Ciudad se afiliado a D. F. L. D. y de las
J. O. R. S. y para por mi secretario letrado a la
diligencia tercera, que figura en la o sea
manifiesta: Que según resumes el Sr. Com-
nora, tanto afiliado al partido de Unión
Republicana sin que nunca se hayan visto
ni oído hacer propaganda política se nunca
no el caso siendo su conducta a mi juicio in-
tachable; y que posteriormente al Movimiento Nacional
tanto afiliado a Acción Ciudadana y Falange.

Segundamente compareció el testigo Anto-
nio Gallatin Herrero, mayor de edad, casado
intelectual, domiciliado en esta Ciudad, y recitado
que le fue declaración manifiesta: Que
conoce hace muchos años al Sr. Carrasco
y sabe que perteneció al partido de Unión
Republicana pero no sabe ni se cuenta haya
hecho propaganda alguna política o rebando
conducta intachable en todo momento; y
después de el glorioso Movimiento inmediatamente
se iniciase este se adhirió al mismo
firmando en Acción Ciudadana y parte
finamente en Falange.

Acto seguido compareció Mariano Galles-
tín Martín, mayor de edad, casado

Agente se seguiron, e con homicidio en esta
 Ciudad y manifesto una vez enterado del
 objeto de la citacion; Que por razones de
 que yo seia que el Sr. Carrasco figuraba afi-
 liado al partido de Union Republicana
 pero el nunca le vio hacer ningun acto
 de propaganda en este sentido ni le oyo ha-
 blar de tal asunto conistandole como
 una persona de buena conducta; y despues
 del Exercicio proximo sale y se cuenta
 que regularmente se hubiese iniciado fiendo
 en Accion Ciudadana y mas tarde en
 Falange, haciendo prestado servicios en
 ambas organizaciones tanto como le fueron
 encomendados.

Seida que lo fue en entera manifes-
 tacion en un escrito se afirman y certi-
 fican y firman con el Jefe de que yo
 secretario certifico


Mariano Ballote

Mariano Ballote

Antonio Ballester

Antonio Ballester

Diligencia La suma yo recitono para
hacer cuenta que hoy sea y oho se remite
las diligencias ala autoridad competente
se que certifico.

franche


PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez y siete de junio de mil. novecientos cuarenta a
JUEZ SR. NAVARRO- y uno.

Dirijase xhorto al Juzgado de Instrucción de Daroca, con objeto de que se reciba declaración a tres testigos convecinos del inculpado, e interésese del Juzgado Especial de la Dirección Gral de Correos y Telecomunicación, testimonio literal de la resolución dictada contra el expedientado en el expediente de depuración que se le intruyó, así como testimonio de los cargos que motivaron dicha resolución.

Lo mandó y firma S.SA. de lo que doy fé

Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Hernandez



PROVINCIA DE BARCELONA - GOBIERNO DE BARCELONA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la D.G.E. y F. con el número de expediente 123456789. Este documento es propiedad del Gobierno de Aragón y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'J. J. ...']

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la D.G.E. y F. con el número de expediente 123456789.

2099-27

DON IGNACIO NAVARRO MARCO,
~~DON LUIS DE SAN PLO BONEU~~, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de Instrucción de Daroca
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi
cargo se instruye expediente de responsabilidades politicas
contra ARTURO CASANOVA BARRAO en
Expte. n. 2544
Reg. Ent. n. 1164
el cual he acordado dar comision a ese Juzgado para la practica
de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalisimo Jefe del Estado
Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego,
que asi que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer
su diligenciamiento, practicando las diligencias que se in-
teresan y verificado acordar su devolucion a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1.941

- Año de la Victoria -

Ignacio Navarro Marco



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos conve-
cinos del inculpado de reconocida garantia y solvencia moral, y les re-
ciba declaracion a tenor del interrogatorio siguiente:

- 1.º.- Por las generales de la Ley.
- 2.º.- Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades politico-socia-
les del expedientado ARTURO CASANOVA BARRAO, anteriores y posteriores
al 18 de julio, si por su posicion social o prestigio ha contribuido con
sus predicaciones o hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del
Frente Popular o de otro modo inconfeso ha laborado a ocasionar la si-
tuacion que provocho el Alzamiento Nacional.
- 3.º.- Concerten a que partido politico perteneció el expedientado, desde
qué fechas y si desempenó algun cargo en el mismo.
- 4.º.- Digansi es cierto que el expedientado en las ultimas elecciones
(Febrero de 1.936) acompañó a los candidatos del frente popular que se
hallaban en esa Ciudad haciendo propaganda y vigilando la eleccion.
- 5.º.- Si el expedientado en dichas elecciones voto la candidatura del
frente popular.
- 6.º.- Si tienen algo más que decir.

El Sr. Juez hará a los mismos las que crea convenientes y las que se
deriven de las anteriores.

Zaragoza fecha anterior.

Ignacio Navarro Marco

Artículo de modificación de texto

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ARTÍCULO DE MODIFICACIÓN DE TEXTO

... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ... de la ...

Providencia Jues Waraca
Sr. Gonzalez a diez y nueve de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese, cúmplase y para ello si ~~des~~ des igual Pravirador de los Juzgado N.º 1 del Municipio Katalau, al Resident Al Salvador R. Al- fonso Herrero Audier al proprietario D. Fernan- do Soriano vacuduz, todo de Salvador y cumplimentado, devuélvase al Juzgado exhortante, dejando nota.

Lo acordó y firma S.S.; doy fé

E/ [Signature] [Signature]
Diligencia. - Cumplido; doy fé



Handwritten scribbles consisting of several thin, dark lines on a light-colored, aged paper background. The lines are scattered and do not form a recognizable word or symbol.

Declaración de Manuel Buen- En Daroca a treinta
 te Catalán de Junio de mil novecientos
 cuarenta y uno, ante el Sr. Juez

de instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
 queda dicho y ser de 38 años de edad, estado casado
 profesión Procurador-habilitado, domiciliado en Daroca

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-
 puesto en el artículo 446 de la Ley de Organización Criminal, previó juramento
 examinado dice: Que el declarante es afiliado a

Falange Española, de la que es Militante, nº 730 817.

A la 1ª: que no le comprenden.

A la 2ª: que Don Arturo Casona Barrao, es vecino de Daroca, casado e hace
 unos diez años, que vino a esta Ciudad destinado como Oficial de Co-
 rreos, desempeñando en la actualidad el cargo de Jefe; que siempre obser-
 vó una conducta moral intachable, gozando del respeto y consideración
 de sus convecinos; que siempre le tuvo por persona amante del orden y
 de la Autoridad, y que únicamente en el año 1936 estuvo una temporada
 afiliado a Unión Republicana; que fué tal el cariz de rebeldía que to-
 maron las cosas y la actitud de rebeldía de las fuerzas izquierdistas
 que el Sr. Casnova estaba francamente disgustado con el giro que toma-
 ban las cosas y por ello, en el 1º o 2º día del Glorioso Movimiento Na-
 cional se adhirió a él con todo entusiasmo, haciendo cuantos servicios
 le encomenaron en los primeros tiempos del Movimiento, incluso con
 armas, y saliendo al campo las noches apesar de ser corto de vista,
 y trabajando por el día en las funciones de su cargo; que al principio
 fué afiliado a Acción Ciudadana, y después a Falange, de donde fué dada
 de baja, sin que el declarante sepa los motivos.

A la 3ª: que el Sr. Casona fué afiliado a Unión Republicana, cuyo
 partido en Daroca se disolvió en los primeros días del Movimiento y
 se ofreció a la Autoridad Militar; que cree fué Directivo del Partido

en Huesca, pero que era tan escaso el número de afiliados que casi estarían a cargo por afiliado; que dicho Partido en Huesca, fué el que ganó grandes batallas con la C.N.T. y con los socialistas en el Ayuntamiento, en favor de la causa del orden, llegando a tener que ir los Concejales de dicha ideología con pistola a las sesiones.

A la 4ª: que ignora si acompañó a uno a Candidatos del frente popular el Sr. Casanova en Febrero de 1936; que no le consta que hiciera propaganda de dichas ideas, ni tampoco sabe que se dedicara a vigilar la elección.

A la 5ª: que la ignora.

A la 6ª: que no tiene más que decir.

Leída, la ratifica y firma con S.S.; doy fé.

M/

Manuel Puente

Declaración de Alejandro

Herrero Andrés

En Daroca a treinta

de Junio de mil novecientos
cuarenta y uno==

de instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 38 años de edad, estado casado profesión Comerciante, domiciliado en Daroca

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento==
examinado dice: Que

Que el declarante es Teniente-Alcalde del Ayuntamiento, de esta Ciudad, siendo Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., a cuya organización pertenece desde antes del Movimiento.

A la 1ª: que no le comprenden.

A la 2ª: que Don Arturo Casanova Barrao, reside en Daroca hace unos diez o doce años, adonde llegó destinado como Oficial de Correos, y en la actualidad desempeña el cargo de Jefe de la Oficina de esta Ciudad; durante el tiempo de esta Ciudad ha observado una conducta moral intachable, teniendo el respeto y consideración de sus convecinos; que durante los primeros años dedicó toda su actividad al cargo, sin que se supiera que ideas políticas tenía, pero desde luego siempre como persona de orden y respetuosa con las ideas que encarnaban la Autoridad; que en el año 1936, se fundó en Daroca el partido de Unión Republicana, al que perteneció; que en los primeros momentos del movimiento, tal vez el primero o segundo día del mismo, se ofreció a las personas afectas al mismo y empezó a hacer guardias y toda clase de servicios que se le encomendaron, llegando a hacer guardias por la noche en el campo, sin dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo durante el día; que se afilió a Falange digo Acción Ciudadana, y después en Falange, donde fue dado de baja por expulsión de la Jefatura provincial.

A la 3ª: que el Sr. Casanova se afilió, como tiene dicho, a Unión Republicana, en el año 1936, cuyo partido se disolvió en Daroca unos días después

pocos días del Movimiento y se adhirieron todos los afiliados al Movimiento, aun cuando tiene entendido que el Sr. Vasova se dio de baja en el partido antes del 18 de Julio de 1936, sin que pueda justificarlo; que fué Vocal de la Directiva del mismo en Haro, pero que tiene entendido que era tan escaso el número de afiliados que todos tenían cargo en el mismo; que dicho Partido fué el que tuvo que luchar en el Ayuntamiento de Haro con los Concejales de la C.N.T. y los socialistas., asistiendo el declarante a la toma de posesión de los Concejales, en la que ya se vió la dispareidad de criterio con los miembros de la C.N.T. y de los socialistas.

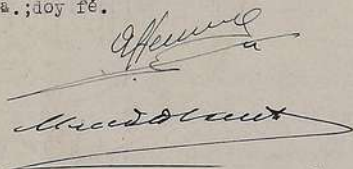
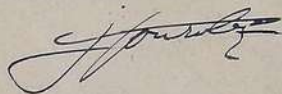
A la 4ª: que el declarante ignora si el Sr. Vasanova acompañó o no a los Cándidos del frente popular durante las elecciones de Febrero de 1936; que no le consta haya hecho propaganda alguna de dichas ideas, ni de que vigilara la elección.

A la 5ª: que la ignora.

A la 6ª: que no tiene nada más que añadir.

Leída, la ratifica y firma con S.S.; doy fé.

M/



Declaración de Fernando Torres Prijo Domingo En Daroca a treinta
de Junio de mil novecientos

cuarenta y uno, ante el Sr. Juez
de instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
queda dicho y ser de 77 años de edad, estado casado
profesión propietario, domiciliado en Daroca

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento examinado dice: Que es afiliado a Falange, y que siempre militó en partidos de derecha.

A la 1ª: que no le comprenden.

A la 2ª: que conoce a Don Arturo Casanova Barrao, desde hace unos 10 ó 12 años, que llegó a Daroca, testainado como Oficial de la Administración de Correos de esta Ciudad, llegando en la actualidad a alcanzar el grado de Jefe de Daroca; fué siempre persona de orden y respetuosa con las Autoridad y las personas que la encarnaban; observó una conducta moral intachable, que le valió las simpatías entre sus vecinos; que sabe que en los primeros días del Movimiento se ofreció a la Autoridad Militar de esta Ciudad, haciendo guardias con armas como afiliado a Unión-Repub Acción Ciudadana primero, y despues como de Falange, saliendo alguna noche al campo apesar de ser corto de vista, y más tarde fué dado de baja en Falange, ignorando el declarante porque, aun cuando supone que sería por haber pertenecido el Sr. Casanova a Unión republicana en daroca, y haber dado de baja de Falange a todos los que fueron afiliados a dicho partido o a la mayoría.

A la 3ª: que tienen entendido que el Sr. Casanova era afiliado a Unión Republicana en daroca, de la que fué Directivo, pero que también le cosnta que el número de afiliados era escaso, de unos 15 escasos; y que dicho partido tenia poco o ningún arraigo en Daroca, y escasa y casi nula su fuerza.



A la 4ª: que ni ha visto al Sr. Casanova, ni ha oído que este acompañe a Cándidatos de izquierdas; que tampoco le consta hiciera propaganda de ideas de izquierda, ni que vigilara la elección.

A la 5ª: que la ignora.

A la 6ª: que no tiene nada más que decir.

Leída, la ratifica y firma con S.D.; doy fé.

Francisco Ferrer
Francisco Ferrer

[Signature]

Cancelado

PROVIDENCIA -Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno
JUEZ SR NAVARRO.-

Por recibido el presente exhorto debidamente cumplimentado por el Juzgado de Instrucción de Daroca, úrase a estas actuaciones. Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé

Navarro


Daniel Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

[Signature]

116V

32



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE
CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

Expte 1164.

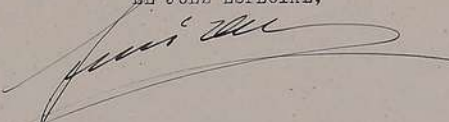
54089

En contestacion a su atento oficio de 17 de junio ultimo, tengo el honor de participar a V.S. que en el expediente politico-social seguido por el Ministerio de Orden Publico (del que en aquella fecha pertenecia el Cuerpo de Correos) el 5 de julio de 1938 recayó el siguiente acuerdo:

"Suspension de medio sueldo durante un año al oficial de Correos DON ARTURO DESANOVA BARRAU.

Los cargos que figuran son: Afiliado a Union Republicana como directivo y propagandista del Frente Popular en las elecciones del año 1936.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid 5 de julio de 1941
EL JUEZ ESPECIAL,



Sr Juez del Juzgado Instructor Provincial.--Responsabilidades politicas. Avenida de Mola 49. Zaragoza.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de julio de mil no-
JUEZ SR NAVARRO.-vecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente oficio de la Dirección
General de Correos y Telecomunicación de Ma-
drid, únase a estas actuaciones.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé

DIRIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiuno de Agosto de mil novecientos cua-
Juez Sr. Vila.-renta y uno.

Interesese de la Alcaldia de Daroca, comunique número de fa-
miliares que tiene a su cargo elexpedientado.

Lo acordó y firma S. S. de que certifico.

Vila

David Hernandez

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Hernandez



GOBIERNO
DE ARAGON



3A

M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA
CIUDAD DE DAROCA

Negociado

Núm.

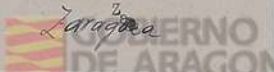
787

En contestación a su oficio de fecha 21 de Agosto, Esp. n.º 1164 debo de manifestarle que ARTURO CASANOVA BARRAO, empleado de Correos en esta Ciudad vive con su madre política, hermana, esposa y un hijo menor en la calle del Ingenio n.º 11, sia que ninguno de sus familiares perciba sueldo alguno. La casa donde viven es propiedad de la madre política y su valor aproximado será de unas 20.000 pesetas.

El referido Casanova debe de mantener a todos sus familiares y el sueldo de este será de unas 5 a 6 mil pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años
Daroqa 25 de Agosto de 1.941
El Alcalde Ejerte.

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Juzgado Instructor Provincial, Avenida de Mola 40.-1.º



PROVIDENCIA -Zaragoza a veintiseis de Agosto de mil
Juez Sr. N.º. novecientos cuarenta y uno.
ramo

Por recibido y unase el presente oficio de
la Alcaldía de Daroca.

Lo acordô y firma S.Sa de que certifico.

ramo
Daniel Hernández

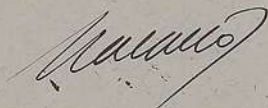
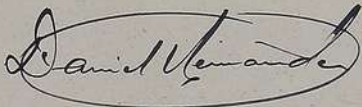
DILIGENCIA/ Seguidamente se cumple lo mandado.
doy fé.

Hernández

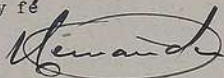
PROVIDENCIA.-Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
JUEZ SR NAVARRO.-

Remítase anuncio de incoación del presente expediente, para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé





GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos quince de fecha diez y nueve de septiembre último y en su página mil quinientos noventa y cuatro, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

Hernández

PROVIDENCIA.-Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta JUEZ SR NAVARRO.- y uno.

Oficiase al Sr. Juez del Boletín Oficial del Estado reiterando la publicación urgente en el mismo del anuncio de incoación de este expediente que le fué remitido con fecha once de septiembre último. Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

Navarro *Daniel Hernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernández

A U T O. En Zaragoza a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, como consecuencia de la resolución adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

RESULTANDO: Que han sido practicadas las diligencias de citación, petición de informes a las Autoridades, publicación de edictos, de incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, lectura de cargos, prevenciones, declaración de acciones de testigos, y demás actuaciones que se disponen en el Capítulo III del título tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

CONSIDERANDO: que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobación de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la práctica de otras que aporten nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar lo actuado con resumen correspondiente a la Superioridad, conforme determina el artículo 53, párrafo segundo, de la citada Ley, en relación con el 29 apartados d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime conveniente dicar según preceptua el artículo 53 de la misma Ley.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, a.º por ante mí el Secretario, dije:

SE DECLARA concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandé y el Sr. Juez Don Ignacio Navarro Marco que firma conmigo hoy fé.

Ignacio Navarro Marco

Sebastián Utrera de

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra ARTURO CASANOVA BARRAO, en virtud de denuncia obrante al folio 2.

Se interesaron informes político-sociales y de bienes del expedientado de las Autoridades de esta Capital y de Daroca, obrando los mismos a los folios 7, a 16 y 34.

A los folios 29, 30 y 31, obran declaraciones de tres testigos convencidos del expedientado de reconocida garantía y solvencia moral, y a los folios 24 vuelto y 25 otras tres declaraciones.

Se le dió lectura al inculpaído de los cargos formulados contra el mismo, requiriéndole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente y haciéndole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 18 a 20 diligencias que lo acreditan.

Al folio 21 obra declaración jurada del expedientado.

Con fechas diez y nueve de Septiembre último se publicó el anuncio de inonación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Zaragoza.

De los informes de las Autoridades, aparecen que el expedientado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideas izquierdistas perteneciendo al partido de izquierda republicana, en las últimas elecciones realizó propaganda a favor del frente popular, viéndosele el día de dichas elecciones en compañía de los candidatos de dicho frente popular que se hallaban en daroca haciendo propaganda y vigilando la elección. Después del Alzamiento no se significó en nada, ni resó en F.E.T. y de las J.O.N.S., siendo expulsado posteriormente.

De las declaraciones de los testigos, aparece que el expedientado perteneció a Unión Republicana desde el año 1.935 ó 1.936 hasta antes del Glorioso Alzamiento, del que fué directivo.

El expedientado en su escrito de descargos manifiesta que es cierto que perteneció a Unión Republicana desde octubre de 1.935 a mitad de junio de 1.936 en que se dió de baja.

Por todo ello, estima incurso al expedientado en los apartados b), c), y e) del art. 49 de la Ley de esta jurisdicción, no concurriendo circunstancias modificativas de responsabilidad.

Según consta al folio 32, el expedientado fué sancionado por el Ministerio de Orden Público con la suspensión de medio sueldo durante medio año, siendo los cargos que aparecían en el expediente político-social que motivó dicha sanción, los de haber estado afiliado a Unión Republicana como directivo y ser propagandista del Frente Popular en las elecciones del año 1.936.

Según aparece de los diferentes informes, el expedientado no posee ninguna clase de bienes y tiene familiares a su cargo.

A los efectos que en justicia procedan, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Rey.
Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



INSTRUCION
JUAN DE LOS RIOS
INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente entrego este expediente al Tribunal Regional, que consta de 37 folios útiles. doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON



IBERICO

COPIA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL
DE LA OFICINA DE ASISTENCIA
TECNICA DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintidós de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidós de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsense recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

[Handwritten mark]

Jose Illa San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO
SEÑORES

Zaragoza Veintiocho de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y Uno.

Presidente

D. Pascual G^a Santandreu
Vocales

D. José B^a Martín

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Jesús

Casasola Barro, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

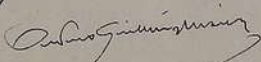
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

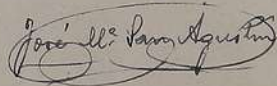
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jesús
Casasola Barro o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Barro que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:







DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza de *Siembres* de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A

San Juan de la Barroca

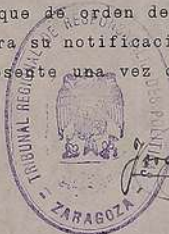
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2544*, contra *Arturo Casanova Barroca* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José de San Agustín



Fecimo de Carros

Telegrama Oficial Postal

Indirizzo de la oficina de 194

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el

numero de ... contra ... de acuerdo con

audiencia de ... o sus herederos

por término de tres años para instrucción, pu-

diendo formular en el plazo de cuarenta y ocho

horas siguientes, en escrito de defensa

lo que se ordena de este Tribunal comunicando

a V. para su notificación en forma y devolviendo

del presente las vez diligenciado

De O. de S. S.º

El secretario

[Faint circular stamp and illegible text]



Vitencia
Juan B. Fuentes } A oncea cinco de Diciembre
señal novecientos cuarenta y cinco.

La precedente orden se tiene por recibida
referencia a la orden de Arturo Casanova
Darras para buscar la notificación ordenada
y hecho de hallarse al fin y al cabo
por el conducto de su recibida

Lo mando y firmo expresado Sr. Juan
del marquez de que yo secretario certifico

Juan del marquez

Arturo Casanova



Deliberando la junta yo secretario para
poder contar que previo requerimiento
y en el mismo día comparece la esposa
de Arturo Casanova Darras llamada
Dolores Andrey Plas a quien se le hace la
notificación intercedida y manifiesta
que en el caso se encuentra detenido en

en la cárcel Provincial de Saragosa
y entrada firmo de que certifico

Dolores Andúzar



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Victor Casanova Barrera Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta. *ym*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta. *dm*

Señores

G. Santuchon
Martin
Quillen

Dada cuenta, unanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ARTURO
CASANOVA BARRAO, mayor de edad, casado, Técnico
de Correos, vecino que fué de Zaragoza y en la
actualidad de Daroca.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ARTURO CASANOVA BARRAO estuvo afiliado al partido de Unión Republicana y directivo del mismo, aunque observando buena conducta; votó la candidatura de izquierdas a la que prestó ayuda; iniciado el glorioso Movimiento Nacional lo acató ofreciéndose a las Autoridades. Fué sancionado con un año de suspensión de medio sueldo. Carece de toda clase de bienes y atiende a sus necesidades con su sueldo de 6.000 pesetas anuales; teniendo a su cargo a su esposa y un hijo menor de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

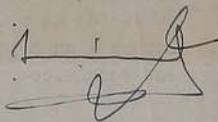
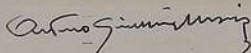
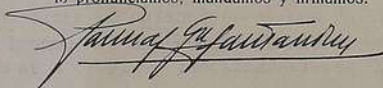
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ARTURO CASANOVA BARRAO, a las sanciones de cinco años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden al Juez Municipal de Daroca; certifico.

2544

Presidencia
Joa. L. Cuarter } Donca tres de Febrero de mil
novecientos once y ses.

Por recibida la presente orden practique
de la diligencia interviniente y hecho serrelbo
re por el conducto de su debito.

Lo mandado y firmo expresado lo que
se dice certificado.



M. G. M. J. S.

J. J. J. J. J.

Diligencia Al siguiente día yo secretario y ali-
to á practicar la ratificación intercedi-
do no pude verificarlo por encontrarse el inculpa-
do Antonio Cananore, Jefe de Correos en la
primera provincial de Teruel y en su
conveniencia se remite lo obrado ~~sin~~ cumpli-
mentar al Tribunal de responsabilidades po-
liticas de Teruel de que certifico

Sancti



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 5093

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S., una vez cumplimentado por el interesado, telegrama postal relativo al recluso de este Establecimiento ARTURO CASANOVA BARRAO.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 9 de Marzo de 1942.

Propero Quiles



Gr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-



GOBIERNO
DE ARAGON



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

2030
9-3-66

Zaragoza 24 de Febrero de 194 2.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Director Prisión Provincial de

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.544, contra el vecino de ese pueblo ARTURO CASANOVA BARRCO (Técnico de Correos), con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín



Recibi la sentencia
Zaragoza 9-3-42
Antonio Quintanilla



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho de marzo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ARTURO CASANOVA BARBAO se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES
G^a Sentadrou
Mertin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ARTURO CASANOVA BARBAO se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día quinze actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Director Prisión Provincial -Zaragoza, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

OTROGO BUREAU

OTROGO BUREAU

OTROGO BUREAU

OTROGO BUREAU

Director of the Bureau

Porras



PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA
DIRECCION

NUM. 7382

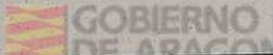
Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., escrito del encartado, recluso de este establecimiento, ARTURO CASANOVA BARRAO.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 d. Abril de 1942.

Manuel Quintanilla



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-



Arturo Casanova Barrao, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 2544, instruido por el Tribunal Regional de su digna Presidencia, manifiesta la imposibilidad de hacer efectiva la sanción económica de cuatrocientas pesetas que le ha sido impuesta, toda vez que carece de bienes propios y privado del único ingreso constituido por el sueldo que disfrutaba de oficial de Correos, hasta tanto se resuelva su actual situación, por lo que solicita prórroga para su abono, prometiendo hacerlo cuando mejoren sus condiciones económicas.

Prisión Provincial de Zaragoza a 13 de Abril de 1942.

Arturo Casanova Barrao

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas = Zaragoza.

2 años



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido el anterior escrito por el que se solicita el pago aplazado de la sanción impuesta al encausado en este expediente.
Saragosa cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO.- Saragosa a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores:

G^o Santandrea

Martín

Caillen

Dada cuenta; unase el anterior escrito al expediente de su razón y como en el mismo se solicita y de conformidad a lo que previene el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se accede a que por el encausado, Arturo Casanova Barrac

se satisfaga la sanción de cuatrocientas

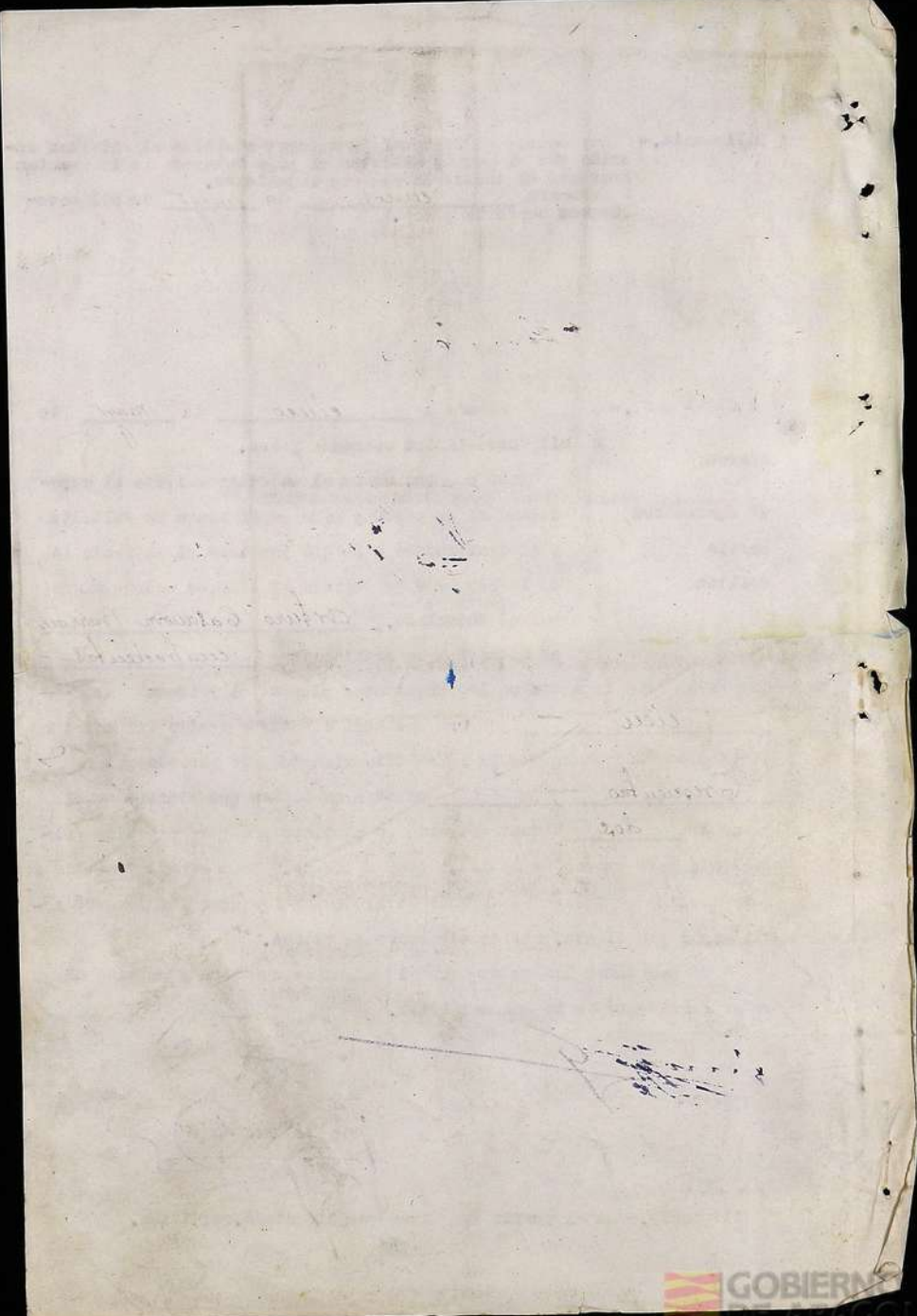
que le ha sido impuesta en los siguientes plazos: el primero de cinco pesetas que hará efectivos dentro del término de tres meses a contar desde la notificación de este acuerdo y las trescientas pesetas restantes que abonará en el plazo de dos años; debiendo no obstante prestar garantía suficiente para responder de dicho pago aplazado. Y para cumplimiento de él este acuerdo se delega en el Juez Civil Especial a cuyo fin le será remitido el expediente, interesando auses de recibá.

Lo acordaron los señores que el margen se expresan y rubrica el señor Presidente de lo que certifico.

G

José M^o San Agustín

Diligencia.- En el propio día queda cumplimentado, certificado.



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle-left section of the page.

Handwritten numbers or dates, including '3513' and '200', located in the middle-right section of the page.

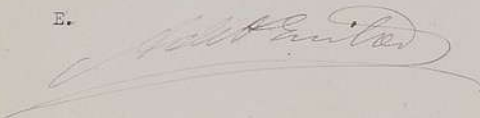
Providencia Juez Zaragozacho de febrero de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

Dada cuenta y no apareciendo notificada al expediente la
providencia anterior, verifiquese tal diligencia con la mayor ur-
gencia.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

E.

Ante mi,



Notificación En Parayacu a efecto de
mayo de mil novecientos veinti-
siete y tres. Veniendo presente al expre-
sionado Arturo Casanova Benaco le no-
tifico en forma legal la posesión de
recorrido y enterado firmo de p.

Arturo Casanova



C.4.293.261

PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE VICENTE TUTOR)

Zaragoza veintisiete de octubre de mil
novecientos cuarenta y tres.

Apareciendo de la sentencia firme pronunciada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, que el expedientado carece de toda clase de bienes, comuníquese este expediente para informe al Ministerio Fiscal, a los efectos prevenidos en el art. 3º de la Ley de 19 de febrero de 1942, en relación a la Orden Circular de 3 de septiembre último.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

El Furo de la que procede al archivo
de este expediente conben Alvaro Caceres
Barrao

Languera 1 Diciembre 1967

Pecho de la Fuente.



E.1.838.179 *

AUTO.- Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que tramitado el presente expediente contra Arturo Casanova Barreo, por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de 24 de febrero de 1942 fué condenado a cinco años de inhabilitación y pago de cuatrocientas pesetas. Habiéndose acreditado debidamente carece de toda clase de bienes.

RESULTANDO: Que dada vista al Ministerio Fiscal, en el precedente dictamen hace constar que procede el archivo del expediente.

CONSIDERANDO: Que el inculcado debidamente en el presente expediente, que el inculcado carece de toda clase de bienes, es visto, que habiéndose aplicación de lo dispuesto en el art. 8º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación a la Orden circular de tres del actual, procede el sobreseimiento, decretando la liberación de los bienes y dándose cuenta de los cargos resultantes al Gobierno civil de la Provincia y Jefatura Provincial de F.F.T. y de las J.O.M.S. a los efectos procedentes.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás aplicables. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Suelbenzu, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado al principio indicado por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente, en el estado en que se halla, seguido contra Arturo Casanova Barreo, decretándose desde luego la liberación de sus bienes y dándose conocimiento de los cargos resultantes, a los efectos procedentes, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefatura Provincial de F.F.T. y de las J.O.M.S. Notifíquese al Ministerio Fiscal y expedientado y firme que sea, elevase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Lo manda y firma SS. doy fé.

E/

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide la oportuna orden doy fé.

NOTIFICACION.- En el mismo día notifiqué por lectura y copia la anterior resolución al Ministerio Fiscal y firma doy fé.

* 10100

enero 1944

lectura y copia íntegra. in

Actas de la Junta de Gobierno

de